

Núm. 2866.—RESOLUCION del C. N. autorizando la erección de una estatua á la memoria del Reverendo Canónigo Penitenciario, Presbítero Francisco Xavier Billini.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la exposición que por conducto del señor Ministro de lo Interior y Policía elevan á este Alto Cuerpo los señores Pedro A. Luberes, R. Delgado Tejera, Benjamín León, Dionisio Bernal, Félix E. Mejía, Manuel A. Martí y R. Sánchez, por la cual suplican al Honorable Congreso Nacional que acceda á la solicitud tendiente á obtener permiso para la erección y colocación de la estatua que la gratitud Nacional desea elevar á la memoria del filántropo dominicano Presbítero Francisco Xavier Billini;

Considerando: que es un deber eternizar la memoria de los héroes que se consagran al bien de la humanidad, no sólo por gratitud, sino como un estímulo que aliente á la generación que les sucede,

RESUELVE:

Art. 1º Se autoriza la erección de una estatua á la memoria del Reverendo Canónigo Penitenciario, Presbítero Francisco Xavier Billini.

Art. 2º Queda á cargo del Honorable Municipio de la Capital la designación del lugar más apropiado para su colocación, como encargado por la Ley de todo lo concerniente al ornato público.

Art. 3º La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 30 días del mes de Abril de 1890; año 47 de la Independencia y 27 de la Restauración.

El Presidente.—Luis T. del Castillo.—Los Secretarios.—M. de J. Rodríguez.—M. J. Jimenez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de

la República, á los 2 días del mes de Mayo de 1890; año 47 de la Independencia y 27 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figueroa.

Núm. 2867.—RESOLUCION del P. de la R. otorgando á los Sres. Juan I. Jimenez y Ca., por 25 años, privilegio para la construcción de dos edificios en el puerto de Monte Cristy.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional. Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto los Señores Juan Isidro Jimenez y Ca, del comercio de Monte Cristy, en exposición del 15 de Febrero del corriente año, dirigida al Ministerio de Fomento y Obras Públicas, manifiestan el proyecto que tienen de construir dos edificios en la playa de aquel puerto, capaces de satisfacer las exigencias del constante movimiento marítimo de él, con cuyo motivo acuden al Gobierno solicitando el privilegio, por el término de veinte y cinco años, para llevar á cabo esa obra de reconocida utilidad pública;

Considerando: que no hay una Aduana en aquel puerto, lo que ocasiona graves trastornos, tanto al Comercio como al Fisco, pues se tienen que llevar los efectos á la ciudad para su verificación, y esto la hace muy dilatada y expuesta á inexactitudes, difíciles de evitar;

Considerando: que sería al mismo tiempo de la mayor utilidad la construcción de otro edificio en la playa, que sirviera para depositar los efectos que se embarquen y desembarquen, y donde se pudiera efectuar la verificación ó el depósito de los efectos que se creyere innecesario llevar á la Aduana;

Considerando: la comodidad y conveniencia que proporcionaría una balanza Fairbanks, de plataforma, donde se pudieran